

procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, el artículo 102° del mismo cuerpo normativo antes citado, establece que: “El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el teniente Alcalde, y los regidores distritales (...) y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley (...) Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años (...)”;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza N° 418-2019-MDL, señala que el Consejo de Coordinación local Distrital, está integrado por el alcalde, los siete regidores y los tres representantes de la Sociedad Civil, y que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34° de la misma norma, estos últimos son elegidos por un periodo de dos años contados desde la instalación del Consejo de Coordinación local Distrital;

Que, con fecha 11 de mayo de 2019, mediante proceso electoral se eligió a dos representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, quienes fueron reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2019-MDL, de fecha 17 de mayo de 2019;

Que, el artículo 18° de la misma Ordenanza dispone que la conducción del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil está a cargo de un Comité Electoral designado en el mismo decreto de convocatoria; órgano que será integrado por la Gerente de Desarrollo Humano, en condición de Presidente, la Secretaria General en condición de Secretaria y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto en condición de Vocal;

Que, el Informe N° 001-2020-MDL-GDH, de la Gerencia de Desarrollo Humano, precisa que habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N° 125-2019-MDL que reconoció a dos de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Lince y siendo el número de tres representantes conforme a Ley, resulta necesario que se emita el Decreto de Alcaldía pertinente, con la finalidad de convocar a elecciones complementarias para elegir al tercer representante de la Sociedad Civil de Lince ante el CCLD para el periodo 2020-2022 y señala que debe de aprobarse el cronograma de actividades de elecciones respectivo;

Que, con Informe N° 007-2020-MDL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que resulta procedente la emisión del Decreto de Alcaldía, a fin de convocar a elecciones complementarias para elegir al tercer representante de la Sociedad Civil de Lince, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2020-2022, designar y/o ratificar a los miembros del Comité Electoral y aprobar el cronograma de elecciones, esto conforme a lo establecido en el artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Conformación del CCLD-Lince;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20°, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.- CONVOCAR** a la Elección Complementaria para elegir al Tercer representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD para el periodo 2020-2022, de acuerdo al cronograma establecido en el anexo del artículo tercero.

**Artículo Segundo.- NOMINAR** al Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elección integrado por las siguientes personas:

Presidente : Gerente de Desarrollo Humano.  
 Secretario : Secretaria General.  
 Vocal : Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo Tercero.- APROBAR**, el cronograma Electoral para la Elección del Tercer Representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD para el Período 2020-2022, contenido en el anexo.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Humano, como a los miembros del Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elecciones complementarias del tercer representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación local Distrital – CCLD para el periodo 2020-2022

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE  
 Alcalde

**ANEXO: CRONOGRAMA ELECTORAL**

Fecha	Actividad
<b>I Etapa. Convocatoria e inscripciones</b>	
20/01	Convocatoria.
21/01	Inicio de la campaña de difusión de la convocatoria.
24/01	Charla a Organizaciones Sociales inscritas en el RUOS.
27 a 31/01	Inscripciones en el Libro de Registro de Organizaciones para el proceso de elección–Presentación de solicitudes en Mesa de Partes de la MDL.
03/02	Periodo de subsanación.
04/02	Cierre del Libro de Registro de Organizaciones.
04/02	Publicación del Padrón Electoral Preliminar
05/02	Impugnaciones al Padrón Electoral Preliminar.
06/02	Resolución de impugnaciones por el Comité Electoral.
07/02	Publicación del Padrón Electoral Definitivo.
<b>II Etapa. Inscripción de candidatos</b>	
10 al 19/02	Inscripción de candidatos.
20/02	Publicación de la relación preliminar de candidatos
21/02	Presentación de tachas.
24/02	Resolución de tachas.
25/02	Publicación de la relación definitiva de candidatos.
<b>III Etapa. Elecciones</b>	
07/03	Jornada electoral.
09/03	Publicación de los resultados.
10/03	Proclamación y Juramentación.

1846700-1

**MUNICIPALIDAD DE  
 MAGDALENA DEL MAR**

**Ordenanza que fija el calendario de pagos tributarios e incentivos por pronto pago entre otros correspondiente al ejercicio 2020**

**ORDENANZA N° 080-2019-MDMM**

Magdalena del Mar, 26 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, Informe N°0131-2019-GATR-MDMM, de la Gerencia de Administración Tributarias y Rentas, Informe N°262-2019-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°862-2019-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°2192-2019-GM-MDMM de la Gerencia Municipal;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el Artículo 74° del Citado Cuerpo Legal, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, en su Título II, Capítulo I, establece que el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las municipalidades durante cada Ejercicio Fiscal;

Que, el Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004/EF y modificatorias, dispone que las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente en el ejercicio, la misma que para el presente ejercicio gravable, se ha fijado en S/. 4.300.00, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 380-2019-EF;

Que, en mérito al segundo párrafo del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004/EF y modificatorias, se actualiza el valor de los predios por las Municipalidades, el cual sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada de Autovalúo y se entenderá como válida en caso el contribuyente no la obtenga dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial;

Que, de conformidad con el Artículo 15° Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004/EF y modificatorias, la obligación de pago del Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales las cuales deberán pagarse los últimos días hábiles de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), por lo que resulta necesario establecer un cronograma de pagos;

Que, la Municipalidad de Magdalena del Mar, mediante Ordenanza N° 068-2019-MDMM de fecha 27 de Setiembre de 2019 ratificada por Acuerdo de Concejo N° 304-2019-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba la Ordenanza de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolectación de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo para el año 2020 para el Distrito de Magdalena del Mar;

Que, la actual Gestión Edilicia, consciente de brindar un buen servicio a los Contribuyentes del Distrito, ha estimado conveniente el envío de la información tributaria a sus hogares, a efectos de facilitar el pago oportuno de sus Tributos Municipales;

Que mediante Informe N°0131-2019-GATR-MDMM, de la Gerencia de Administración Tributarias y Rentas, alcanza a la Gerencia Municipal el proyecto de "Ordenanza que fija el calendario de Pagos Tributarios e Incentivos por pronto pago entre otros correspondiente al ejercicio 2020";

Que mediante Informe N°262-2019-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y mediante informe N°862-2019-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emiten opinión favorable al proyecto de "Ordenanza que fija el calendario de Pagos Tributarios e Incentivos por pronto pago entre otros correspondiente al ejercicio 2020";

Que mediante el Memorando N°2192-2019-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, remite a la Secretaría General el proyecto de "Ordenanza que fija el calendario de Pagos Tributarios e Incentivos por pronto pago entre otros correspondiente al ejercicio 2020" con la finalidad que sea derivado al Concejo Municipal para su deliberación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas por el artículo 9° numeral 8 y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en Sesión de la fecha, con el voto por unanimidad de los señores regidores y, con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

#### "ORDENANZA QUE FIJA EL CALENDARIO DE PAGOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO ENTRE OTROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020"

##### Artículo Primero: PAGO MÍNIMO DE IMPUESTO PREDIAL:

El monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el Ejercicio 2020 es el equivalente al 0.6% de la UIT equivalente a S/. 25.80 soles.

##### Artículo Segundo: FECHAS DE VENCIMIENTO:

Las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales serán las siguientes:

IMPUESTO PREDIAL	FECHAS DE PAGO	ARBITRIOS MUNICIPALES	FECHAS DE PAGO
Pago al Contado:	29 de Febrero de 2020		
Pago Fraccionado: *		Enero	: 29 de Febrero de 2020
Primera Cuota	: 29 de Febrero	Febrero	: 29 de Febrero de 2020
Segunda Cuota	: 30 de Mayo	Marzo	: 31 de Marzo de 2020
Tercera Cuota	: 31 de Agosto	Abril	: 30 de Abril de 2020
Cuarta Cuota	: 30 de Noviembre	Mayo	: 30 de Mayo de 2020
		Junio	: 30 de Junio de 2020
		Julio	: 31 de Julio de 2020
		Agosto	: 31 de Agosto de 2020
		Setiembre	: 30 de Setiembre de 2020
		Octubre	: 31 de Octubre de 2020
		Noviembre	: 30 de Noviembre de 2020
		Diciembre	: 31 de Diciembre de 2020

Con el objeto de brindar facilidades para el pago de los Arbitrios, se les concederá, a los contribuyentes, siete (07) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento, en los que se condonará los intereses moratorios sólo a aquellos que realicen el pago de la obligación dentro de dicho plazo.

##### Artículo Tercero: INCENTIVOS PARA EL PAGO:

Los contribuyentes podrán optar por acogerse a los siguientes incentivos:

##### A. PAGO ANUAL AL CONTADO:

Descuento del 15% en Arbitrios Municipales 2020, si cumplen con el pago total anual correspondiente a los Arbitrios Municipales 2020 e Impuesto Predial 2020, dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

Si se cancelará de manera total anual los Arbitrios Municipales el descuento será del 10%.

##### B. PAGO SEMESTRAL:

a) Descuento del 8%, si cancelan un Semestre completo correspondiente a los Arbitrios Municipales

2020 dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

b) Descuento del 8%, si cancelan el Segundo Semestre completo dentro del plazo establecido para el pago de la Séptima Cuota de los Arbitrios Municipales.

### C. PAGO BIMESTRAL Y REGULARIZACIÓN DURANTE EL EJERCICIO

Descuento del 4% a partir del Segundo Trimestre de los Arbitrios Municipales 2020, por el pago de dos meses durante dicho ejercicio y en la vía que se encuentre; si se regularizará durante el ejercicio 2020 todo el pago del año incluyendo el mes no vencido de ser el caso podrá hacerlo sin intereses con la finalidad de incentivar el cumplimiento de pago del ejercicio en curso.

### Artículo Cuarto: PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERE EL BENEFICIO:

En todas las modalidades de descuento descritas en el Artículo Tercero, el incentivo será aplicado por predio.

En el caso del Impuesto Predial también podrá aplicarse la regularización durante el ejercicio 2020 siempre y cuando este pago comprenda el tributo anual incluyendo cuotas no vencidas; el ajuste de IPM no se considera en este beneficio por estar expresamente regulado conforme lo establece el Artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias.

En caso de los pensionistas, podrán acogerse al incentivo señalado en el Artículo Tercero literal a) previo pago de los derechos de emisión correspondiente, el cual no está sujeto a ningún tipo de descuento, cuyo servicio se encuentra establecido en la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primero:** De manera excepcional y durante el primer y segundo trimestre del ejercicio 2020 los vecinos y/o contribuyentes de la Municipalidad de Magdalena del Mar podrán pagar sus tributos vencidos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2019 en insoluto siempre y cuando cancelen toda la deuda en la vía en que se encuentre, incluyendo los gastos y costas procesales.

**Segundo:** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a través de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico, Gerencia de Comunicaciones su difusión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Tercero:** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACÓN GÓMEZ  
Alcalde

1846728-1

## Ordenanza que aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado 2019 - 2030 de la Municipalidad

### ORDENANZA N° 81-2019-MDMM

Magdalena del Mar, 26 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 257-2019-GPP-MDMM de fecha 23 de Diciembre de 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 2218-2019-GM-MDMM, de fecha 26 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo Segundo del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que a su vez que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y admirativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo IX de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el proceso de planeamiento es integral, permanente y participativo, en el cual se establecen políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones exclusivas y compartidas para las municipalidades;

Que, mediante Ordenanza 034-2016-MDMM de fecha 21 de julio de 2016 se aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Magdalena del Mar 2017-2021;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD – “Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD de fecha 02 de Mayo de 2017, el planeamiento estratégico es el pensamiento orientado al futuro, el cual genera información para la toma de decisiones con el fin de lograr los objetivos estratégicos establecidos, siendo éste un proceso dinámico y de mejora continua;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD – “Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, durante el proceso de actualización del PEDN, los integrantes del SINAPLAN usan el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente (Plan Bicentenario al 2021), la política general de gobierno y la preimagen de futuro del país para el planeamiento nacional, sectorial, multisectorial, territorial e institucional en el país, para cuyo efecto, la preimagen es la señalada en el anexo 1 de dicha Directiva y la fija al año 2030;

Que mediante documento de visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe Sustento de la Actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado 2019 - 2030 de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, señalando que se encuentra conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico e incorpora las oportunidades de mejora en el documento de gestión a nivel prospectivo, producto de la evaluación realizada a la versión del PDLN vigente, llámese Objetivos Estratégicos relacionados al “Fortalecimiento de la Gobernabilidad” y “Gestión del riesgo de desastres”.

Que, mediante Memorandum N° 2218-2019-GM-MDMM, la Gerencia Municipal eleva la propuesta, para aprobación del Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9. Numeral 8) Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2019 - 2030 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE MAR

**Artículo Primero.-** APROBAR la Actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado 2019-2030 del Distrito de Magdalena del Mar el mismo que entrará en